

Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA (TSJ)
Folio	271473900005524
Fecha de solicitud	03/02/2024
Nombre del solicitante	NOEMI
Representante (en su caso)	

Detalle de la Solicitud

	JUECES
	Por este medio, sobre el sistema de justicia para adolescentes, solicito que se me informe lo siguiente: En el periodo que abarca desde el año 2006 hasta el 31 de diciembre del 2023.
	1. ¿Si las y los jueces de ese sistema conocen exclusivamente de asuntos judiciales de personas adolescentes? - O bien, ¿si conocen de forma indistinta tanto de asuntos judiciales de personas adolescentes como de personas adultas? Si hubiera algunos períodos en los que conocieron únicamente de asuntos judiciales de personas adolescentes, favor de referirlos.
	2. ¿Si en ese sistema está adscrita alguna jueza o juez en materia de ejecución que conozca exclusivamente del sistema de adolescentes? - O bien, ¿si se trata de un (a) funcionario (a) judicial que conoce de forma indistinta tanto de asuntos judiciales de ejecución de personas adolescentes como de personas adultas? - O especificar, ¿quiénes conocen de la materia de ejecución en el sistema de justicia para adolescentes? Si hubiera algunos períodos en los que las y los funcionarios conocieron únicamente de asuntos judiciales de personas adolescentes, favor de referirlos.
Información requerida	
Datos adicionales	
Medio de notificación	Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

* Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.

* No incluir datos personales.

Plazos de respuesta

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	15 días hábiles	28/02/2024
Requerimiento de información (Prevención)	5 días hábiles	13/02/2024
Incompetencia	3 días hábiles	09/02/2024

La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según

Acuse de registro de solicitud de información pública

el calendario aprobado por el H. Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

RECOMENDACIONES:

*Dar seguimiento frecuente a la solicitud.

DR. Julio de Jesús Vázquez Falcón



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN

DIRECTOR

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravos/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

Folio PNT: 271473900005524
Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/054/2024
Acuerdo con Oficio No.: TSJ/UT/233/2024
ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Villahermosa, Tabasco a 26 de febrero de 2024.

CUENTA: Con el oficio AD/532/2024, signados por la Lic. Lisbeth Pérez Acosta Administradora Regional del Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento Especializado en Justicia para Adolescentes, mediante el cual se proporciona respuesta a la solicitud de información con número de folio **271473900005524**. -----Conste-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

PRIMERO: Por recibido el oficio de cuenta, por medio del cual se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **271473900005524**, recibida el tres de febrero de dos mil veinticuatro a las diecisiete horas con veintidós minutos, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual requiere: "...**JUECES Por este medio, sobre el sistema de justicia para adolescentes, solicito que se me informe lo siguiente: En el periodo que abarca desde el año 2006 hasta el 31 de diciembre del 2023.** 1. **¿Si las y los jueces de ese sistema conocen exclusivamente de asuntos judiciales de personas adolescentes? - O bien, ¿si conocen de forma indistinta tanto de asuntos judiciales de personas adolescentes como de personas adultas? Si hubiera algunos periodos en los que conocieron únicamente de asuntos judiciales de personas adolescentes, favor de referirlos.** 2. **¿Si en ese sistema está adscrita alguna jueza o juez en materia de ejecución que conozca exclusivamente del sistema de adolescentes? - O bien, ¿si se trata de un (a) funcionario (a) judicial que conoce de forma indistinta tanto de asuntos judiciales de ejecución de personas adolescentes como de personas adultas? - O especificar, ¿quiénes conocen de la materia de ejecución en el sistema de justicia para adolescentes? Si hubiera algunos periodos en los que las y los funcionarios conocieron únicamente de asuntos judiciales de personas adolescentes, favor de referirlos...**". Por lo que se ordena agregar a los autos, el oficio de cuenta para que surta el efecto legal correspondiente.-----

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 138 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública.-----

DR. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

En tal virtud, se acuerda entregar al requirente de información los oficios de cuenta, por medio de los cuales las áreas competentes, se pronuncia dando respuesta a la solicitud de acceso a la información motivo del presente acuerdo. -----

Los oficios de respuesta que se proporcionan se describen a continuación:

No.	Número de Oficio	Área	Responsable
1	AD/532/2024	Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento Especializado en Justicia para Adolescentes	Lic. Lisbeth Pérez Acosta

Es importante señalar que, el objeto del Derecho de Acceso a la Información, consiste en acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en poder de los sujetos obligados, contenida en cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los sujetos obligados y sus servidores públicos, en el entendido que, dicha información se entregará en el estado en que se encuentre, ya que no se tiene imperativo legal alguno de procesarla conforme al interés del solicitante, es decir, que no se cuenta con la obligación de generar un documento ad hoc para responder el requerimiento informativo.-----

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio **SO/003/2017**, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, mismo que se transcribe:

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Precedentes:

- Acceso a la información pública. RRA 0050/16. Sesión del 13 julio de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.

DR. Julio de Jesús Vázquez Falcón



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN

DIRECTOR

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravos/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

- Acceso a la información pública. RRA 0310/16. Sesión del 10 de agosto de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.
- Acceso a la información pública. RRA 1889/16. Sesión del 05 de octubre de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Comisionada Ponente Ximena Puentes de la Mora.

Por último, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.-----

TERCERO: En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de representante legal, recursos de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar lo requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia.-----

CUARTO: Notifíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-
-----Cúmplase.-----

Así lo acuerda, manda y firma, el Director de la Unidad de Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado de Tabasco. -----

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 26 de febrero de 2024, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 271473900005524. -----

“2024. Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Villahermosa, Tabasco, Febrero 07 de 2024

OFICIO No. TSJ/UT/0147/2024

**LIC. MARIA GRISELDA REYES CAMPOS
ADMINISTRADORA REGIONAL DEL JUZGADO DE CONTROL DEL TRIBUNAL DEL JUICIO ORAL
ESPECIALIZADO EN MATERIA DE ADOLESCENTES.
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E .**

Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder la solicitud de información, que a la letra dice:

PJ/UTAIP/054/2024: "...JUECES Por este medio, sobre el sistema de justicia para adolescentes, solicito que se me informe lo siguiente: En el periodo que abarca desde el año 2006 hasta el 31 de diciembre del 2023.

1. ¿Si las y los jueces de ese sistema conocen exclusivamente de asuntos judiciales de personas adolescentes? - O bien, ¿si conocen de forma indistinta tanto de asuntos judiciales de personas adolescentes como de personas adultas? Si hubiera algunos periodos en los que conocieron únicamente de asuntos judiciales de personas adolescentes, favor de referirlos.

2. ¿Si en ese sistema está adscrita alguna jueza o juez en materia de ejecución que conozca exclusivamente del sistema de adolescentes? - O bien, ¿si se trata de un (a) funcionario (a) judicial que conoce de forma indistinta tanto de asuntos judiciales de ejecución de personas adolescentes como de personas adultas? - O especificar, ¿quiénes conocen de la materia de ejecución en el sistema de justicia para adolescentes? Si hubiera algunos periodos en los que las y los funcionarios conocieron únicamente de asuntos judiciales de personas adolescentes, favor de referirlos....."

No omito manifestar, que **no se deben incluir datos personales**. Así mismo le informo que el término para rendir la respuesta a lo solicitado es el **14 de Febrero** del presente año. Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DR. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN



C.c.p. Archivo
DR.JJVf/QFB.JRIV



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

Administración Regional
Oficio: AD/532/2024.
Asunto: Se rinde Informe de Irasparencia.

Villahermosa, Tabasco; a 14 de febrero de 2024.

DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN

Director de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del Tribunal Superior de Justicia del Estado
Presente.

En atención al similar TSJ/UT/0147/2024 de fecha siete de febrero del año actual, hago de su conocimiento lo siguiente:

1. ¿ Si las y los Jueces de este sistema conocen exclusivamente de asuntos judiciales de personas adolescentes? O bien ¿Si conocen de forma indistinta, como de personas adultas? Si hubiera algunos periodos en los que las y los funcionarios conocieron únicamente de asuntos judiciales de personas adolescentes, favor de referirlos.

R. Las Juezas del Sistema Especializado en Justicia para Adolescentes conocen exclusivamente de los asuntos del Sistema de Adolescentes, para ello existe una Jueza de Control y una Jueza de Ejecución, ambas Especializadas en Justicia para Adolescentes, que forman parte de la Administración de los Juzgados Especializados en Justicia para Adolescentes.

Desde que empezó a operar el Sistema de Justicia para Adolescentes, el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, designó a Jueces especializados que conocen exclusivamente de asuntos de la materia.

En el caso de los Jueces de Tribunal de Enjuiciamiento Especializado en Justicia para Adolescentes, la Dirección General de la Administración del Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral del



Poder Judicial del Estado, una vez que se ha emitido el Auto de Apertura a Juicio Oral a petición de la Administración de los Juzgados Especializados, designa al Juez del Tribunal Unitario que conocerá del asunto, éste debe ser un Juez especializado en Justicia para Adolescentes, cabe señalar que el Juez designado no es el mismo que el de control y éste puede ser designado del listado de Jueces del Tribunal Superior de Justicia que integran Tribunal de Enjuiciamiento tanto de adultos como de adolescentes, sin embargo, para llevar asuntos en los que estén involucrados adolescentes tienen que ser especializados. Esta circunstancia opera desde que empezó el sistema de adolescentes.

2. ¿Si en este sistema está adscrita alguna jueza o juez en materia de ejecución que conozca exclusivamente del sistema de adolescentes? O bien si se trata de un funcionario que conoce de forma indistinta tanto de asuntos de ejecución de personas adolescentes, como de personas adultas. O, especificar ¿Quiénes conocen de la materia de ejecución en el sistema de Justicia para Adolescentes? Si hubiera algunos periodos en los que las y los funcionarios conocieron únicamente de asuntos judiciales de personas adolescentes, favor de referirlos.

R. Existe una Jueza de Ejecución de Medidas para Adolescentes, que conoce exclusivamente de dichos asuntos, que se encuentran adscrita a dicho Juzgado, operando dicha circunstancia desde que empezó a operar el Sistema de Adolescentes.

Sin otro particular me despido con un afectuoso saludo.



Lisbeth Pérez Acosta

Administradora Regional del Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento Especializado en Justicia para Adolescentes.